



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040495

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera. Y, que por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantice obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el



plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el número 2020.G.01.002933.

Que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, celebrada el **30 de marzo de 2023** resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$8'000.000,00**; amparada con garantía general, delegó al Representante Legal de la compañía la determinación de las características de la misma, entre los cuales se encuentran los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se señaló que el destino de la presente emisión serán destinados para capital de trabajo, específicamente pago a proveedores y compra de inventarios y para adecuación e inversión en activos fijos. Además, el emisor mientras esté vigente la presente emisión de Obligaciones limitará su endeudamiento de tal manera que no comprometa la relación establecida en el artículo 162 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico, Monetario y Financiero) y sus normas complementarias. Paralelamente se mantendrá un límite de endeudamiento referente a los pasivos con costo de hasta 0.85 veces el total activo de la compañía (entendiéndose como pasivos con costo a los pasivos con Instituciones financieras y con el Mercado de Valores).

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de **28 de abril de 2023**, otorgó la calificación “**AAA**” a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **03 de mayo de 2023** ante la Ab. Isabel Cristina Correa Acebo, Notario Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, entre cuyas características constan las siguientes:

MONTO DE LA EMISIÓN: USD\$ 8'000.000,00		
CLASE	C	D
MONTO POR CLASE	US\$ 4'000.000,00	US\$ 4'000.000,00
PLAZO	1.800 DÍAS	1.800 DÍAS
TASA DE INTERÉS	FIJA ANUAL 8,00%	FIJA ANUAL 8,00%
PAGO DE INTERÉS	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
GARANTÍA	GENERAL	GENERAL

Que, mediante escritura pública otorgada el **03 de mayo de 2023** ante el Ab. Isabel Cristina Correa Acebo, Notario Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Julio Cesar Alvarado Vélez, Gerente General de la compañía CEVAL S.A.S. quien a su vez comparece en calidad de Gerente



General de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, declaró bajo juramento, al 31 de marzo de 2023, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, los cuales se encuentren sin litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, y que ascienden a un total de USD \$48'587.697,94; así como también que durante la vigencia de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen por la suma de hasta USD \$8'000.000,00 consistente en las cuentas: "INVENTARIOS" hasta por la suma de USD \$4'000.000,00; y "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR" hasta por la suma de USD \$4'000.000,00.

Que, el **04 de mayo de 2023** la Econ. Carol Wolf Avilés, a nombre de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, mediante trámite No. 51086-0041-23, solicitó la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00** amparado con garantía general, así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que, mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00030240-O de mayo 23 de 2023 se determinaron observaciones y requerimiento de información a la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**; y, el 13 de junio de 2023, bajo el trámite 51086-0041-23, el señor Julio Cesar Alvarado Velez, Gerente General de la compañía CEVAL S.A.S. quien a su vez comparece en calidad de Gerente General de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.**, dio respuesta a dicho oficio.

Que, la mediante Informe Favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2023.277 de 04 de julio de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *" De la revisión a la documentación remitida por la Econ. Carol Wolf Avilés, en calidad de Estructuradora autorizada (SILVRESCROSS S.A. CASA DE VALORES) de la compañía CORPORACION NEXUM NEXUMCORP S.A., signada con el número de trámite 51086-0041-23 de fecha 13 de junio de 2023, relacionada con la aprobación de la SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO con garantía general, de hasta USD \$8'000.000,00; se concluye que, una vez superadas las observaciones del Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00030240-O de fecha 23 de mayo de 2023, el trámite puede continuar"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.** por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00** amparada con garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, bajo las características resueltas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 30 de marzo de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE**



OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.** por el monto de hasta **USD \$8'000.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 30 de marzo de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **CORPORACION NEXUM NEXUMCORP S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **CORPORACIÓN NEXUM NEXUMCORP S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **04 de abril del 2024.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el **04 de julio de 2023.**

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/JOP/JOS
Exp. 102141
Trámite: 51086-0041-23
RUC 0992141913001